

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: hojaderuta@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional, proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El periodo de consulta pública será del 10 de agosto al 21 de septiembre de 2020 (i.e. 30 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Pedro Javier Terrazas Briones, Coordinador General de Planeación Estratégica, correo electrónico: pedro.terrazas@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4160; Rodrigo Guarneros Gutiérrez, Director General Adjunto de Prospectiva y Análisis de Impacto Económico, correo electrónico: rodrigo.guarneros@ift.org.mx y número telefónico 55 5015 4000, extensión 4891.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Facebook, Inc.
En su caso, nombre del representante legal:	Enrique Espejel Caso
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPSSO”) y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos”), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p>	
<p>I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”).</p>	
<p>II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México.</p>	
<p>III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio. Elio, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del IFT a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPSO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.</p>	
<p>IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.</p>	
<p>V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial</p>	

9

de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.

VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** En concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Pedro Javier Terrazas Briones, Coordinador General de Planeación Estratégica, correo electrónico: pedro.terrazas@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4160, y Rodrigo Guarneros Gutiérrez, Director General Adjunto de Prospectiva y Análisis de Impacto Económico, correo electrónico: rodrigo.guarneros@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4891, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto.

VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los “derechos ARCO”):** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el “INAI”). El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:

a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet (www.inai.org.mx), en la sección “Protección de Datos Personales”/“¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?”/“Formatos”/“Sector Público”.

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir los previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días

siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe/existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del proceso consultivo que nos ocupa. (Descripción en caso de existir).

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

VIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 55 5015 4000, extensión 4267.

IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Nota1: El participante podrá emitir sus comentarios, opiniones o aportaciones sobre los objetivos, estrategias y líneas de acción regulatoria de su interés; los objetivos, estrategias y líneas de acción regulatoria mostrados en la parte inferior de esta sección son de manera ilustrativa, favor de remitirse al documento anexo.

Emita sus comentarios, opiniones o aportaciones, conforme al siguiente formulario*

Objetivo, Línea Estratégica o Línea de Acción Regulatoria	Comentario
Objetivo 1: Promover el desarrollo, despliegue y uso eficiente de redes e infraestructura que faciliten el desarrollo del ecosistema digital y fomenten la inclusión digital	
Estrategia 1.1	
Línea de Acción Regulatoria 1.1.1	
Estrategia 1.2	
Línea de Acción Regulatoria 1.2.1	
Objetivo 2: Promover la competencia económica y libre concurrencia en los sectores de TyR en el contexto del ecosistema digital	
Estrategia 2.1	
Línea de Acción Regulatoria 2.1.1	
Estrategia 2.2	
Línea de Acción Regulatoria 2.2.1	

9

Objetivo 3: Promover el desarrollo del ecosistema digital y la adopción de nuevas tecnologías y casos de uso digitales	
Estrategia 3.1	
Línea de Acción Regulatoria 3.1.1	
Estrategia 3.2	
Línea de Acción Regulatoria 3.2.1	
Objetivo 4: Asegurar la calidad, diversidad y pluralidad de los servicios de TyR y fortalecer los derechos de usuarios y audiencias en el ecosistema digital	
Estrategia 4.1	
Línea de Acción Regulatoria 4.1.1	
Estrategia 4.2	
Línea de Acción Regulatoria 4.2.1	
Objetivo Transversal: Fortalecer la innovación institucional para el desarrollo propicio de las TyR y el ecosistema digital	
Estrategia T.1	
Línea de Acción Regulatoria T.1.1	
Estrategia T.2	
Línea de Acción Regulatoria T.2.1	
* añadir cuantas filas considere necesarias.	

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública*

Nota2: En la presente sección se podrá realizar comentarios, opiniones y/o aportaciones de carácter general relacionadas con las demás secciones del documento anexo.

Facebook, Inc. agradece la oportunidad de presentar sus opiniones sobre la consulta de la Hoja de Ruta Regulatoria propuesta por el IFT para el periodo 2020-2024, la cual se centra en abordar los desafíos y oportunidades asociados con los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión (Telecomunicaciones y Radiodifusión - TyR) en particular y el ecosistema digital en general.

La misión de Facebook es dar a las personas el poder de construir comunidad y, de esta forma, acercar al mundo. Conectar a las personas es un primer paso crítico para cumplir esta misión, donde cerca de la mitad de la población mundial aun no está conectada al Internet. Conectar a estas personas es un esfuerzo complejo que requiere no sólo llevar la infraestructura de red a más personas, sino también establecer un entorno regulatorio que fomente la innovación y nuevos modelos de negocio. En este sentido, Facebook, Inc. felicita al IFT por abrir esta consulta de Hoja de Ruta, donde Facebook considera que puede contribuir a la alineación de la regulación mexicana con las mejores prácticas y hacia los objetivos adecuados.

Aunque la consulta abarca varios temas importantes, Facebook, Inc. se centrará en objetivos específicos, incluidos los asuntos de neutralidad de la red, el espectro y la regulación OTT, como se presenta a continuación:

Objetivo 1: Promover el desarrollo, despliegue y uso eficiente de redes e infraestructura que faciliten el desarrollo del ecosistema digital y fomenten la inclusión digital

En el caso de promover el desarrollo y el despliegue eficiente de infraestructuras, Facebook, Inc. celebra que el Instituto mantenga una visión de neutralidad tecnológica y de promoción de inversiones e innovaciones adecuadas para promover el desarrollo del ecosistema digital. La misión de Facebook es dar a las personas el poder de construir comunidad y acercar al mundo. Conectar a la gente es el corazón de esta misión. Llevar la conectividad a todos requerirá una combinación de

soluciones técnicas. Por esta razón, Facebook, Inc., trabajando con socios estratégicos, ha invertido en el desarrollo de una amplia gama de tecnologías, incluidas las plataformas móviles, fijas y satelitales.

En este sentido, la visión del IFT de facilitar y crear condiciones de inversión, así como promover el uso eficiente de las redes, implica la construcción de un esquema regulatorio flexible que permita y fomente no sólo el despliegue de tecnologías innovadoras, sino también de modelos de negocio innovadores que permitan el uso eficiente de estos recursos de infraestructura.

En el mismo contexto y con referencia a las [Estrategias 1.3 y 1.4](#), así como a sus respectivas Líneas De Acción Regulatorias, Facebook, Inc. presenta respetuosamente al IFT las siguientes recomendaciones en materia de gestión del espectro y política, como parte de la estrategia para ayudar a reducir la brecha digital y universalizar el acceso. A medida que se consolida la tendencia mundial hacia las redes avanzadas de banda ancha, la creciente demanda de espectro ejerce una presión cada vez mayor sobre los recursos limitados del mismo. El acceso a los recursos del espectro, el aumento de la eficiencia en su uso y el desarrollo de mejores métodos para compartir el espectro entre diversos usuarios y casos de uso serán esenciales para que futuras redes y tecnologías puedan implementarse en México y, a su vez, permitir nuevas alternativas de conectividad.

Inicialmente, Facebook, Inc. recomienda que el IFT tenga en cuenta los siguientes principios generales al establecer sus planes de disponibilidad de espectro para redes avanzadas de banda ancha:

1. Garantizar la disponibilidad de un amplio suministro de espectro.
2. Lograr un equilibrio entre el espectro sin licencia, con licencia ligera y con licencia.
3. Promover el uso flexible del espectro.
4. Mejorar tanto la capacidad como la cobertura de las redes.

Teniendo en cuenta los principios mencionados anteriormente, Facebook, Inc. ofrece dos recomendaciones específicas para la Hoja de Ruta. En primer lugar, i) para garantizar la disponibilidad de espectro sin licencia suficiente para satisfacer las demandas de las tecnologías futuras, el IFT debe ofrecer espectro adicional sin licencia, como la banda de 6 GHz (5925-7125 MHz). En segundo lugar, ii) el IFT debería promover la compartición de recursos del espectro en una variedad de plataformas y casos de uso, lo que será fundamental para permitir una amplia gama de tecnologías futuras con recursos de espectro limitados.

i) Facebook, Inc. recomienda que el IFT ponga a disposición espectro no licenciado adicional, como parte de su estrategia para implementar tecnologías futuras.

Garantizar la disponibilidad de espectro no licenciado suficiente será fundamental para el crecimiento de las tecnologías futuras, así como para apoyar la creciente demanda actual de redes de acceso local radioeléctrico ("RLAN"). Para 2022, se prevé que casi el 60% del tráfico mundial de datos móviles se transfiera a la red fija a través de Wi-Fi o femtocells.¹ Además, a medida que las tecnologías Wi-Fi y móviles evolucionan y continúan integrándose para satisfacer las necesidades de comunicación móvil e inalámbrica, la demanda de espectro no licenciado seguirá creciendo. Para Facebook, Inc., el acceso al espectro no licenciado será de vital importancia para futuras innovaciones y mejoras de la empresa en sus aplicaciones y otros productos con contenido más interactivo, videos con resolución retina, realidad aumentada y virtual (AR / VR), e inteligencia artificial (AI).² Sin embargo, se estima que para 2025 habrá una escasez mundial de espectro Wi-Fi de hasta 1.6 GHz en el rango de frecuencia media, lo que limita el rendimiento y la disponibilidad de banda ancha.³

¹ Informe "Cisco Visual Networking Index: Global Mobile Data Traffic Update (2017-2022): White Paper" (febrero de 2019): https://www.cisco.com/c/en/us/solutions/collateral/proveedor_de_servicios/visual-networking-index-vni/White-paper-c11-738429.html#_Toc953332

² Ver, p. Eg "F8 2018: Augmented Reality Comes to Messenger", Facebook for Business (1 de mayo de 2018): <https://www.facebook.com/business/news/f8-2018-augmented-reality-comes-to-messenger>; "AR Studio: Create and Distribute New, Rich AR Experiences with Ease", Facebook for Developers (1 de mayo de 2018): <https://developers.facebook.com/blog/post/2018/05/01/ar-studio-create-distribute/>

³ "Wi-Fi Spectrum Needs Study", Quotient Associates, Informe Final de Wi-Fi Alliance (febrero de 2017)

Además, la tecnología Wi-Fi más moderna, Wi-Fi 6, puede utilizar canales de radio tan anchos como 80 o 160 megahercios, y una futura generación de tecnología Wi-Fi que ya está en desarrollo utilizará canales de 320 megahercios.⁴ Además de aumentar la demanda existente, el espectro Wi-Fi existente, dividido entre las bandas de 2,4 GHz y 5 GHz, tiene un número insuficiente de canales de 80 y 160 MHz de ancho disponibles para satisfacer las demandas esperadas de Wi-Fi 6. Se necesitará espectro adicional para que el Wi-Fi siga desempeñando su papel fundamental en el ecosistema de banda ancha.

Por lo tanto, para evitar esta posible escasez de espectro, Facebook, Inc. recomienda que el IFT establezca el uso sin licencia de la banda de 6 GHz, lo que ayudará a acelerar la implementación de redes futuras (dado que permiten un mayor rendimiento y descarga de tráfico o descarga), así como aprovechar todo el potencial de los servicios sin licencia de próxima generación.

La banda de 6 GHz es especialmente adecuada para la expansión de la tecnología Wi-Fi 6. La banda de 6 GHz en algunos casos ya está asignada y ocupada, sin embargo, las características de emisión de radio de Wi-Fi son altamente complementarias con otras tecnologías, lo que significa que la banda es ideal para compartir. Varios estudios de coexistencia preparados y presentados tanto en los Estados Unidos como en la Unión Europea respaldan esta conclusión con respecto al servicio fijo actual⁵, los sistemas fijos de satélite⁶ y los sistemas de radiodifusión.⁷ Estos estudios técnicos muestran que, con las normas técnicas adecuadas, los titulares de las bandas no enfrentarán ningún riesgo a largo o corto plazo de interferencia dañina. Los hallazgos apoyan la coexistencia, lo que indica que las medidas de mitigación, como la restricción de equipos a despliegues en interiores, permitiendo niveles de potencia muy bajos al aire libre (o mayores implementaciones

⁴ "Wi-Fi 6 Certificado, Capacidad, eficiencia y rendimiento para conectividad avanzada," Wi-Fi Alliance, <https://www.wi-fi.org/discover-wi-fi/wi-fi-certified-6>. Hay una serie de mejoras tecnológicas contenidas en Wi-Fi 6 que hacen de esta generación de tecnología la versión más eficiente espectralmente de Wi-Fi en la historia, incluyendo MIMO multiusuario, formación de haz, y "tiempo de activación objetivo" para mejorar la red. Objetivo 4. Garantizar la calidad, diversidad y pluralidad de los servicios de T&B y fortalecer al usuario y derechos de audiencias en el ecosistema digital, eficiencia y duración de la batería del dispositivo. Cuando se implementa en 6 GHz, Wi-Fi 6 se llamará Wi-Fi 6E.

⁵ Por ejemplo, los estudios han demostrado la coexistencia entre los dispositivos exentos de licencia y el servicio fijo actual: RKF Engineering Solutions, LLC Frequency Sharing for Radio Local Area Networks en la banda de 6 GHz (enero de 2018): <https://s3.amazonaws.com/rkfengineering-web/6USC+Report+R> Objetivo 4. Garantizar la calidad, diversidad y pluralidad de los servicios de T&B y fortalecer los derechos de los usuarios y audiencias en el ecosistema digital <https://www.ecodocdb.dk/download/cc03c766-35f8/ECC%20Report%20302.pdf>; Informe 302 de la ECC: Estudios de uso compartido y compatibilidad relacionados con los sistemas de acceso inalámbrico, incluidas las redes de área local radioeléctrica (WAS / RLAN) en la banda de frecuencias 5925-6425 MHz, (aprobada el 29 de mayo de 2019) que contiene múltiples estudios desarrollados por las administraciones e industria europeas: <https://www.ecodocdb.dk/download/cc03c766-35f8/ECC%20Report%20302.pdf>; Informe 316 de ECC: Compartir estudios que evalúan la interferencia a corto plazo de los sistemas de acceso inalámbrico, incluidas las redes de área local radioeléctrica (WAS / RLAN) en el servicio fijo en la banda de frecuencia. Objetivo 4. Garantizar la calidad, diversidad y pluralidad de los servicios de T&B y fortalecer al usuario y Audiencias derechos en el ecosistema digital

5925-6425 MHz (aprobado el 21 de mayo de 2020), que estudia la interferencia a corto plazo y el intercambio con dispositivos VLP <https://www.ecodocdb.dk/download/8951af9e-1932/ECC%20Report%20316.pdf>; Coalición industrial de empresas (6USC Group) Pruebas de Interferencia de Enlace Fijo: [https://ecfsapi.fcc.gov/file/108230735019254/6GHz%20FS%20coexistence%20study%20ex%20parte%20\(final\).pdf](https://ecfsapi.fcc.gov/file/108230735019254/6GHz%20FS%20coexistence%20study%20ex%20parte%20(final).pdf); RKF Engineering Solutions LLC, uso compartido de frecuencia para redes de área local de radio de muy baja potencia en la banda de 6 GHz <https://ecfsapi.fcc.gov/file/1063041931946/6%20GHz%20FNPRM%20Comment%20Submission%206.29.20.pdf>.

⁶ RKF Engineering Solutions, LLC Frequency Sharing for Radio Local Area Networks in the 6 GHz Band (Enero 2018): <https://s3.amazonaws.com/rkfengineering-web/6USC+Report+Release+-+24Jan2018.pdf>; Informe 302 de ECC: Uso compartido y estudios de compatibilidad relacionados con el Objetivo 4 de Acceso Inalámbrico. Garantizar la calidad, diversidad y pluralidad de los servicios de T&B y fortalecer al usuario y Audiencias derechos en el ecosistema digital s Sistemas incluyendo Radio Local Area Networks (WAS / RLAN) en la banda de frecuencias 5925-6425 MHz, (aprobado el 29 de mayo de 2019) que contiene múltiples estudios desarrollados por las administraciones europeas y la industria: <https://www.ecodocdb.dk/download/cc03c766-35f8/ECC%20Report%20302.pdf>.

⁷ 6USC Análisis de grupo de compartir con sistemas de radiodifusión: [https://ecfsapi.fcc.gov/file/1022876707131/NAB%20Response%20\(Feb%2028%2C%202020\).pdf](https://ecfsapi.fcc.gov/file/1022876707131/NAB%20Response%20(Feb%2028%2C%202020).pdf) ; RKF Engineering Solutions LLC, Uso compartido de frecuencias para muy baja potencia. Objetivo 4. Garantizar la calidad, diversidad y pluralidad de los servicios de T&B y fortalecer al usuario y Audiencias derechos en el ecosistema digital Er Radio Redes de área local en la banda de 6 GHz (implementaciones BAS analizadas) <https://ecfsapi.fcc.gov/file/1063041931946/6%20GHz%20FNPRM%20Comment%20Submission%206.29.20.pdf>

al aire libre sujetas a una base de datos para evitar interferencias con los titulares) permitirán que los dispositivos exentos de licencia entren en la banda de forma segura.

Los reguladores de todo el mundo han comenzado a examinar la puesta a disposición de la banda de 6 GHz para su uso sin licencia. De hecho, los Estados Unidos, el Reino Unido y Corea han tomado medidas o se espera que lo hagan en breve y varios otros países han iniciado⁸ procedimientos para examinar y consultar sobre esta cuestión.⁹ Por lo tanto, el IFT debería incluir dentro de su Hoja de Ruta Preliminar el inicio de un procedimiento para considerar la inclusión de toda la banda de 6 GHz (“5925-7125 MHz”) como una banda libre para una variedad de casos de uso, particularmente el uso en interiores de baja potencia, y el uso portátil de muy baja potencia.

La apertura de la banda completa de 6 GHz para uso exento de licencia tendrá enormes beneficios para la conectividad en México. 6 GHz Wi-Fi (Wi-Fi 6E) será compatible con casos de uso 5G, como *streaming* de vídeo HD, llamadas Wi-Fi, dispositivos domésticos inteligentes, acceso a puntos de acceso, automatización de servicios de toda la ciudad, aplicaciones de realidad aumentada y realidad virtual (AR / VR), avances de accesibilidad, dispositivos de monitoreo de salud, dispositivos portátiles e itinerancia sin interrupciones. 5G y Wi-Fi 6 juntos ofrecerán un rendimiento mucho mejor y más eficiente para los consumidores, trabajadores remotos y organizaciones.

ii) Facebook, Inc. recomienda que el IFT establezca políticas que fomenten la compartición de recursos escasos del espectro.

Permitir y promover la compartición del espectro – como recurso escaso –, será fundamental para satisfacer la demanda de espectro actual y de largo plazo. Si bien los principales desarrollos tecnológicos han mejorado la eficiencia del espectro para proporcionar servicios inalámbricos (por ejemplo, LTE para banda ancha móvil), la demanda de espectro aumenta debido a aplicaciones que consumen mucho ancho de banda, como el vídeo. Además, la prestación de servicios de alta

⁸ La Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos (FCC) adoptó recientemente una orden que hace que toda la banda de 6 GHz esté libre de licencia, constatando que tanto los casos de uso en interiores de baja potencia como los casos de uso de energía estándar al aire libre estarían sujetos a un mecanismo automatizado de control de frecuencia (AFC) no causaría interferencias perjudiciales a los usuarios de servicios fijos, de radiodifusión o de satélite. Además, la FCC también propuso que la banda completa estuviera disponible para casos de uso portátiles de muy baja potencia, críticos para casos de uso móviles como gafas A. Ofcom en el Reino Unido recientemente aprobó el uso interior de baja potencia y el uso portátil de muy baja potencia de la banda inferior de 6 GHz (5925-6425 MHz) como una cuestión inicial y continuará revisando el uso de 6425-7125 MHz en el futuro. Declaración: Mejorar el acceso al espectro para Wifi—Uso del espectro en las bandas de 5 y 6 GHz (24 de julio de 2020) disponible en https://www.ofcom.org.uk/_data/assets/pdf_file/0036/198927/6ghz-statement.pdf. Y en Corea, el Ministerio de Ciencia y TIC ha publicado un Aviso Administrativo sobre su intención de que la banda completa de 6 GHz (5925-7125 MHz) esté exenta de licencia para su uso por dispositivos de bajo consumo en interiores y la mitad inferior de la banda para su uso por dispositivos portátiles de muy baja potencia. Anuncio No 2020-384. Aviso administrativo de modificación de las normas técnicas para equipos de radiocomunicaciones para estaciones de radio que se pueden abrir sin informar (26 de junio de 2020).

<https://msit.go.kr/web/msipContents/contentsView.do?catelId=law4&artId=2942268> (“MSIT Corea Administrativo Notice. Otras regiones y países también están considerando el uso de la banda de 6 GHz como banda libre. La Comisión Europea adoptó un mandato por el que se indica al CEPT que estudie la viabilidad e identifique condiciones técnicas armonizadas para las redes de acceso local radioeléctrico (RLAN) en la banda inferior de 6 GHz (5925-6425 MHz). Además, ANATEL, la autoridad reguladora brasileña, inició un procedimiento para examinar el uso exento de licencia de toda la banda de 6 GHz. En Corea, el Ministerio de Ciencia y TIC ha emitido un aviso administrativo sobre su intención de que toda la banda de 6 GHz esté exenta de licencia para su uso en dispositivos interiores de baja potencia y en la mitad inferior de la banda para su uso, en dispositivos portátiles de muy baja potencia. El Ministerio de Transporte y Comunicaciones de Taiwán ha publicado una consulta pública sobre la apertura de la banda de 6 GHz para uso exento de licencia

⁹ Varias otras regiones y países también están considerando el uso de la banda de 6 GHz como banda libre. La Comisión Europea adoptó un mandato por el que se indica al CEPT que estudie la viabilidad e identifique condiciones técnicas armonizadas para las redes de acceso local radioeléctrico (RLAN) en la banda inferior de 6 GHz (5925-6425 MHz). Además, ANATEL, la autoridad reguladora brasileña, inició un procedimiento para examinar el uso exento de licencia de toda la banda de 6 GHz. En Corea, el Ministerio de Ciencia y TIC ha emitido un aviso administrativo sobre su intención de que toda la banda de 6 GHz esté exenta de licencia para su uso en dispositivos interiores de baja potencia y en la mitad inferior de la banda para su uso, en dispositivos portátiles de muy baja potencia. El Ministerio de Transporte y Comunicaciones de Taiwán ha publicado una consulta pública sobre la apertura de la banda de 6 GHz para uso exento de licencia.

velocidad mediante el uso de tecnologías y desarrollos 4G y 5G como el Internet de las cosas (IoT) aumenta la demanda de espectro en todos los sectores económicos, incluidos la agricultura, el transporte, la salud y la energía.

Si bien el aumento continuo del tráfico de datos significa que los servicios fijos y móviles dependen del acceso a mayores cantidades de espectro para satisfacer la demanda, es cada vez más difícil abrir el acceso a nuevas bandas de frecuencias, ya que están ocupados para la prestación de otros servicios. Dada la creciente demanda de espectro, los desafíos de liberarlo y los continuos desarrollos tecnológicos, el acceso compartido al espectro puede ayudar a los reguladores a encontrar un equilibrio entre las necesidades de los múltiples usuarios del espectro, manteniéndolo abierto a la innovación por parte de los nuevos usuarios.

En todo el mundo, los reguladores están implementando políticas para fomentar la compartición de espectro a través de diferentes enfoques, como el acceso compartido con licencia (LSA) y el acceso al espectro por niveles, entre otros.¹⁰

Debido a lo anterior, Facebook, Inc. recomienda que, con el fin de lograr un uso eficaz y eficiente del espectro, el IFT debe establecer políticas que favorezcan la compartición de espectro. A su vez, el IFT debería promover las pruebas de tecnologías de compartición de espectro.

Facebook, Inc. hace las siguientes recomendaciones generales sobre las políticas de uso compartido del espectro:

- Deberían fomentarse los acuerdos voluntarios de intercambio y compartición de espectro, especialmente en las zonas en las que el espectro con licencia no se utiliza o se utiliza poco.
- El IFT puede actuar como árbitro neutral para alentar a los concesionarios de espectro no utilizado o infrutilizado a llegar a un acuerdo con otros posibles operadores.
- Los términos de la licencia deben ser lo suficientemente amplios (más de 10 años) para garantizar que las operaciones a través del espectro compartido o en arrendamiento pueda ofrecer un rendimiento adecuado de la inversión.
- El IFT debe considerar la identificación de una banda dedicada al uso compartido para que el espectro esté disponible para ciertos casos de uso y para redes de uso localizados.

El uso compartido del espectro también se puede utilizar en ciertos escenarios para mejorar el acceso a la conectividad y la competencia. Por ejemplo, la demanda está creciendo para los servicios de área local a través de una variedad de casos de uso, como la automatización, conectividad en áreas amplias o incluso los hosts neutrales que implementan una sola red donde varias redes no serían económicamente viables. Una plataforma "host" neutral que comparte recursos pasivos y activos como espectro, nodo perimetral de red de acceso radioeléctrico (RAN) (por ejemplo, LTE eNodeB) o un punto de acceso Wi-Fi en espacios administrados o privados (por ejemplo, estadios, edificios comerciales) pueden tener varias ventajas. Las redes neutrales de "host" ahorran costos para los operadores alojados. Además, dependiendo de los componentes activos y pasivos específicos compartidos entre clientes alojados, las redes independientes del host también pueden beneficiar a los suscriptores.

Además, la compartición de espectro se puede utilizar para ampliar la cobertura rural. Para tal fin, las políticas del espectro deben ser lo suficientemente flexibles como para permitir el uso del espectro por múltiples partes en zonas rurales de alto costo en las que los operadores no pueden prestar servicios de manera sostenible por sí solos. Por ejemplo, en una zona rural, si un proveedor de infraestructura de terceros puede desplegar equipos de red de acceso radioeléctrico (RAN) que pueden apoyar a los clientes de varios operadores móviles en una única red física, los usuarios de diferentes operadores móviles competidores podrían utilizar el mismo canal en una zona rural. Esto puede reducir los costos para los operadores y puede ayudar a que existan opciones de acceso para los consumidores que de otro modo no existirían. En este tipo de arreglo Network-as-a-Service ("NaaS"), el pequeño proveedor actúa como un operador NaaS. Con acceso al espectro con licencia no utilizado, el operador de NaaS despliega una red de acceso móvil y backhaul al mayoreo y no discriminatoria a diferentes operadores de redes móviles ("MNO"), lo que permite que el área previamente desconectada o subconectada se sirva de manera más eficiente y costo efectiva. Los titulares de concesiones podrían poner a disposición el espectro

¹⁰ Por ejemplo, Facebook, Inc., junto con otras empresas del sector, está trabajando para evaluar y promover el desarrollo de un mecanismo de coordinación automática de frecuencias (AFC) que la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) sugirió utilizar en el proceso regulatorio propuesto, para la banda de 6 GHz.

autorizado no utilizado de forma consensuada o poner a disposición de la autoridad el espectro, si hay una banda dedicada separada reservada para el acceso compartido.

En conjunto, estas políticas contribuirán a garantizar un uso eficiente de los recursos del espectro y mejorarán la prestación de servicios de banda ancha de alta velocidad en todas las zonas, incluidas las zonas rurales y remotas.

Objetivo 4: Asegurar la calidad, diversidad y pluralidad de los servicios de TvR y fortalecer los derechos de usuarios y audiencias en el ecosistema digital

Estrategia 4.2: Facilitar el desarrollo de una Internet abierta y neutral que promueva la competencia y la innovación en el ecosistema digital

Facebook, Inc. es un firme defensor de la neutralidad de la red y considera que este es un principio fundamental para procurar un Internet abierto para todos. Mantener una Internet abierta es crucial para promover la innovación, fomentar la competencia y el desarrollo económico, permitir que las personas accedan a la información que afecta a su vida diaria y dar voz a aquellos que de otro modo no serían escuchados. En tiempos como la crisis sanitaria COVID-19, mantener los principios de neutralidad de la red es particularmente importante para garantizar que las personas tengan un acceso coherente a la información y los recursos de un Internet abierto.¹¹

Por estas razones, Facebook, Inc. apoya el mantener y promover principios sólidos de neutralidad de la red, entre ellos:

- **No bloqueo o limitación:** Los proveedores de acceso a Internet no deben poder bloquear, ralentizar o degradar la capacidad de las personas para usar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido legal, aplicación o servicio de su elección en Internet. Tampoco se debe permitir que los proveedores de acceso a Internet limiten la capacidad de los consumidores de utilizar un dispositivo no dañino de su elección para acceder a Internet.
- **No priorización pagada o carriles rápidos:** No se debe permitir que los proveedores de acceso a Internet entreguen cierto contenido en Internet a velocidades más rápidas o exigir a los proveedores de contenido que paguen para garantizar una cierta calidad de servicio a los usuarios finales en Internet.
- **Gestión de Tráfico Razonable:** Cualquier práctica de gestión de la red debe basarse en consideraciones técnicas objetivas, no en consideraciones comerciales o competitivas, y debe adaptarse a la consecución de un propósito legítimo de gestión de la red. Tales prácticas no deben dar lugar a un trato preferencial de los contenidos o servicios afiliados al proveedor de acceso a Internet, o al bloqueo o limitación de clases específicas de contenido, aplicaciones o servicios.
- **Transparencia:** Los proveedores de acceso a Internet deben ser transparentes sobre sus prácticas de red (incluido el enfoque del proveedor para la gestión del tráfico) y la velocidad del tráfico que fluye a través de sus redes.

Facebook, inc. también mantiene un compromiso fuerte de ampliar la conectividad y ayudar a más personas a adoptar Internet en todo el mundo, incluyendo en México. Nuestros esfuerzos de conectividad global incluyen trabajar con socios estratégicos para desarrollar enfoques innovadores para hacer frente a las barreras a la conectividad.¹² Tales barreras pueden incluir la falta de infraestructura suficiente y la disponibilidad de Internet, la asequibilidad de la conectividad y el desconocimiento sobre los beneficios y la relevancia de la conectividad. Como ejemplo, Facebook, Inc. está trabajando con socios en México en iniciativas de conectividad como Express WiFi (un programa que utiliza puntos de acceso Wi-Fi para extender la conectividad a Internet a áreas remotas y rurales) y otros puntos de acceso rurales habilitados para satélites.¹³

¹¹ Durante COVID-19, Facebook ha trabajado con las partes interesadas para proporcionar acceso a información de salud precisa. Por ejemplo, el Centro de Información COVID-19 en Facebook proporciona información relevante y actualizaciones de las autoridades nacionales de salud, incluso en México, y organizaciones globales. WhatsApp también ha trabajado con el gobierno de México para apoyar al chatbot “Susana Distancia”, que permite a las personas acceder a información de salud relevante durante COVID-19.

¹² Ver <https://connectivity.fb.com/>.

¹³ Ver, por ejemplo, <https://www.hughes.com/resources/press-releases/hughes-partnership-facebook-launches-wi-fi-hotspots-brasil-and-mexico>; <https://expresswifi.fb.com/>.

Incluso en áreas con cobertura de red y disponibilidad de Internet, muchas personas pueden no haber adoptado Internet porque no son conscientes de los beneficios o relevancia para sus vidas. Muchos otros que ya están en Internet pueden estar infra conectados con sólo acceso intermitente, socavando así los beneficios de la adopción de Internet. En México, por ejemplo, los datos de conectividad reflejan una brecha entre la cobertura de red relativamente alta y una tasa significativamente menor de adopción de Internet¹⁴. Como un componente de la gama más amplia de soluciones necesarias para expandir y apoyar una conectividad más consistente, los programas de “zero rating” pueden proporcionar una herramienta crítica para ayudar a los consumidores a superar estas barreras particulares¹⁵. Los programas de “zero rating”, por ejemplo, pueden ayudar a dar acceso a las personas que no cuentan con este y/o a mantener en línea a aquellas personas sub conectadas de manera más consistente. Como se demostró durante la crisis de salud COVID-19, el “zero rating” también puede proporcionar a las personas un mayor acceso a información y recursos de salud o de emergencia importantes.¹⁶

Dado que el IFT considera contar con un marco para regular la neutralidad de la red, es importante subrayar que no hay nada inherentemente incompatible con el mantenimiento de fuertes protecciones de neutralidad de la red y el permitir programas de “zero rating” que beneficien a los consumidores y a la competencia. Si bien ciertas prácticas -como los acuerdos de exclusividad o los ISP que favorecen su propio contenido- pueden ser problemáticas, el “zero rating” puede ofrecerse a los consumidores de conformidad con los principios de neutralidad de la red y competencia.

Como se explica con mayor detalle en los comentarios de Facebook, Inc. presentados en la consulta pública del IFT sobre la neutralidad de la red, alentamos al IFT a adoptar un enfoque flexible que siga permitiendo a los programas de “zero rating”, al tiempo que permita al IFT abordar las preocupaciones con cualquier práctica en particular mediante una revisión *ex post* sobre una base holística, caso por caso, no mediante restricciones prescriptivas y *ex ante*¹⁷. Este enfoque sería coherente con los marcos adoptados por la mayoría de los países que han aplicado reglamentos de neutralidad de la red y permitiría al IFT promover ofertas innovadoras y favorables al consumidor, protegiendo al mismo tiempo la neutralidad y la competencia de la red.

Estrategia 4.3: Promover la diversidad, pluralidad e innovación de los servicios de TvR en el ecosistema digital

Facebook, Inc. agradece y ve con simpatía la oportunidad de mantener un diálogo productivo con el IFT sobre nuestros objetivos compartidos de fomentar la innovación y las opciones del consumidor en el ecosistema digital en México, así como sobre cualquier regulación potencial que se considere apropiada para aplicaciones en línea. El IFT ha propuesto diversas líneas de acción reglamentarias pertinentes a este respecto, entre ellas la publicación de disposiciones

¹⁴ Ver, E.g., The Economist, Unidad de Inteligencia, “The Inclusive Internet Index” (2020), <https://theinclusiveinternet.eiu.com/> (encontrar una cobertura 3G de más del 90% y una cobertura 4G de más del 70% de la población en México en comparación con aproximadamente el 53% de los hogares que usan Internet).

¹⁵ El “zero rating” generalmente se refiere a la práctica de que un proveedor de acceso a Internet no cobra a los usuarios finales por el volumen de datos consumidos en el uso de ciertos contenidos, aplicaciones o servicios.

¹⁶ Por ejemplo, el Centro de Información COVID-19 en Facebook, que incluye información y actualizaciones de las autoridades nacionales de salud y organizaciones globales, se ha visto sin cargos por datos en México más de 270.000 veces al día desde abril de 2020.

¹⁷ Ver Comentarios de Facebook presentados en la Consulta Pública de IFT sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet” (15 de julio de 2020). Recomendamos que la revisión *ex post* del IFT, caso por caso, considere de manera integral factores que incluyen los siguientes:

- No exclusivo: Si el acuerdo de “zero rating” implica algún requisito de exclusividad entre el proveedor de acceso a Internet y el proveedor de contenido, o si cualquiera de los proveedores es libre de celebrar los mismos acuerdos, o similares, con otros.
- Independiente/no afiliado: Si el acuerdo de “zero rating” es entre un proveedor de acceso a Internet y un proveedor de contenido que no están afiliados e independientes, favoreciendo así el propio contenido del proveedor de acceso a Internet sobre otros proveedores de contenido.
- Abierto: Si el programa de “zero rating” está abierto a los proveedores de contenido bajo criterios objetivos.
- Transparente: Si el proveedor de acceso a Internet revela los términos de la oferta y su alcance de una manera clara y transparente.

9

reglamentarias y proyectos sobre contenidos audiovisuales de conformidad con las nuevas formas de transmisión y consumo de este tipo de contenidos, teniendo en cuenta los avances tecnológicos y la convergencia en el ecosistema digital.

La regulación debe ser adecuada a los fines y razonable

En la medida en que se considere necesaria la regulación de las aplicaciones y servicios en línea, debemos tener cuidado de garantizar que cualquier regulación sea adecuada para el propósito, razonable y reconocer que, dependiendo de la función y la naturaleza del servicio, normas distintas de las regulaciones de radiodifusión y TV restringida tradicionales pueden ser aplicadas y ser más apropiadas.

En particular, consideramos negativa la extensión automática de la regulación tradicional de la radiodifusión o TV restringida a los servicios de video en línea, ya que existen diferencias fundamentales entre los servicios tradicionales y los servicios de video en línea que es crucial reconocer a la hora de considerar la regulación de dichos servicios. Por ejemplo:

- La regulación de radiodifusión se diseñó para servicios lineales en los que la elección de los consumidores en contenido y proveedor es limitada, en parte porque los organismos de radiodifusión prestan servicios utilizando espectro, un recurso escaso y limitado. En cambio, un número prácticamente ilimitado de proveedores de video en línea en competencia pueden ofrecer contenido digital y aplicaciones a los clientes debido a la naturaleza global de Internet, y los usuarios están en control y pueden consumir el contenido que desean.
- Los proveedores de servicios de TV restringida poseen y controlan la infraestructura de red subyacente y la conexión a las instalaciones del cliente, y los consumidores pueden tener opciones limitadas en su proveedor y pueden tener costos asociados con la conmutación. La regulación de TV restringida se ha estructurado teniendo en cuenta estas consideraciones. Por el contrario, las aplicaciones en línea no controlan la infraestructura de acceso y operan en un mercado altamente competitivo en el que es fácil y a menudo libre de costo para los consumidores cambiar entre aplicaciones de la competencia.

Instamos al IFT a que considere estas importantes diferencias y en la forma en que influyen en qué regulación puede ser apropiada para los servicios audiovisuales y, en particular, que la justificación de los reglamentos tradicionales puede no aplicarse a los servicios en línea.

También observamos que el mercado de video en línea es diverso y está evolucionando, que comprende, por ejemplo, proveedores de video por suscripción bajo demanda (VOD), VOD gratuito, plataformas de contenido generado por el usuario (UGC) y otros modelos de ingresos y negocios. En este entorno, cualquier regulación que se considere necesaria para ciertos proveedores puede ser innecesaria o poco adecuada para otras aplicaciones o proveedores diferentes. Por ejemplo, las plataformas UGC no pueden ejercer el grado de control editorial sobre el contenido que se ejerce mediante VOD de suscripción u otros servicios. La simplicidad con la que las personas pueden producir y publicar contenido en plataformas UGC crea oportunidades para que los nuevos creadores de contenido lleguen a las audiencias de manera más fácil y amplia y pueden dar lugar a ofertas de contenido más diversas, locales y de nicho. Estas y otras diferencias en los modelos de negocio deben tenerse en cuenta al elaborar cualquier regulación.

Cuotas de contenido

Es del conocimiento de Facebook, Inc. que una propuesta para requerir que los servicios en línea mantengan una cuota de contenido nacional del 30% en sus catálogos se encuentra en estudio en el Senado de la República. Nos gustaría presentar aquí nuestras opiniones generales sobre las cuotas de contenido en los servicios en línea, para su consideración.

Las cuotas de contenido son un mecanismo ineficiente para promover la creación de contenido relevante a nivel local, ya que restringen la capacidad de los creadores de contenido para participar libremente en el mercado global de medios de comunicación, y también pueden reducir la elección de los consumidores en el contenido. Permitir que los proveedores de video en línea transmitan cualquier contenido legal fomenta la competencia y la diversificación, promueve la creación de contenido, en particular de programación independiente y de nicho, y beneficia a los consumidores al permitirles acceder a una amplia variedad de contenidos.

También nos preocupa que la aplicación de cuotas de contenido local pueda invitar a otros países a promulgar tratamientos recíprocos, aumentando efectivamente los obstáculos a la propagación del contenido mexicano en el extranjero y reduciendo así el mercado disponible para los productores mexicanos de contenido y perjudicando a la industria mexicana de creación de contenido. Esto podría ser particularmente perjudicial para los productores de contenido independientes y de nicho que pueden depender de una audiencia global a la que se accede a través de Internet, para sobrevivir.

9

Además, los servicios en línea pueden verse obligados a responder a las cuotas de contenido limitando la cantidad de contenido internacional disponible para los consumidores mexicanos, reduciendo así la elección y diversidad de contenido para los consumidores mexicanos y resultando en que los usuarios mexicanos tengan una experiencia diferente y más limitada que otros usuarios en el resto del mundo. Alternativamente, los proveedores podrían verse obligados a licenciar una mayor cantidad de títulos mexicanos baratos, potencialmente de menor calidad para cumplir con la cuota, lo que potencialmente reduce la disponibilidad de contenido mexicano de alta calidad.

En lugar de imponer una cuota de contenido, fomentamos políticas que se centran en programas para desarrollar y apoyar la industria mexicana de creación de contenido. Promover contenido local de alta calidad para servir mejor a los consumidores es un objetivo compartido del gobierno y la industria.

Las aplicaciones en línea serán un factor crucial en el desarrollo futuro de la economía mexicana

Facebook es una poderosa herramienta para las empresas, incluidas las pequeñas empresas. Más de 180 millones de empresas utilizan nuestras herramientas para conectarse con los clientes, y a partir de 2019 más de 90 millones de pequeñas empresas en todo el mundo están en Facebook¹⁸. Estamos orgullosos de desempeñar un papel en ayudar a las empresas de todos los tamaños a crecer y crear puestos de trabajo.

En México, el 66% de las pequeñas y medianas empresas encuestadas dicen que las aplicaciones y tecnologías de Facebook impulsan la creación de negocios, el 62% está de acuerdo en que su negocio es más fuerte hoy en día debido a las aplicaciones y tecnologías de Facebook, y el 61% dice que el uso de la aplicación de Facebook ha llevado a mayores ventas¹⁹. Además, de las pequeñas y medianas empresas encuestadas, el 92% dice que Facebook es importante para su negocio, y el 82% dice que Instagram es importante para su negocio.

Creemos firmemente que las aplicaciones en línea serán un factor crucial en el desarrollo futuro de la economía mexicana, particularmente a través del desarrollo de la economía digital y desbloqueando el potencial de otros sectores empresariales.

*añadir cuantas filas considere necesarias.

¹⁸ Facebook *Llamada de la Conferencia de Resultados del Segundo Trimestre 2020* (30 de julio de 2020), disponible en https://s21.q4cdn.com/399680738/files/doc_financials/2020/q2/FB-Q2'20-Earnings-Transcript.pdf; Facebook *Dar a las pequeñas empresas las herramientas para tener éxito en Facebook* (7 de mayo de 2019), disponible en <https://www.facebook.com/business/news/giving-small-businesses-the-tools-to-succeed-on-facebook>.

¹⁹ Facebook *Juntos, estamos ayudando a las pequeñas empresas a crecer en México*, Encuesta de Impacto Económico (2020), adjunta.